

de la producción uso o consumo, almacenamiento o desecho de productos industriales.”

Segundo. De acuerdo con lo previsto en los artículos 108 y 109 del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera:

“Los trabajos de prospección y explotación de aguas subterráneas, minerales y mineromedicinales precisarán aprobación previa.

Periódicamente se efectuará un reconocimiento detallado de los mismos con objeto de controlar su evolución para evitar su agotamiento o sobreexplotación.”

“Los sondeos terrestre y marítimos, las calicatas, los pocillos, los trabajos geofísicos, los reconocimientos de labores antiguas u otros de prospección precisarán un proyecto aprobado, se realizarán bajo las órdenes de un Director Facultativo y atenderán a lo dispuesto en este Reglamento.”

De acuerdo con la I.T.C. 06.0.07: “La seguridad de los trabajos y de la maquinaria empleada en cualquier prospección o aprovechamiento de aguas subterráneas o en la inyección en el subsuelo de líquidos, debe ser supervisada por la autoridad minera competente, con aprobación previa del correspondiente proyecto”.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Industria: “Serán sujetos responsables de las infracciones, las personas físicas o jurídicas que incurran en las mismas”.

Asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 a), son infracciones leves: “el incumplimiento de cualquier otra prescripción reglamentaria no incluida en los apartados anteriores”.

Vistos los Antecedentes de Hecho y de Derecho mencionados, los preceptos del Capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Junta de Extremadura y demás normas de pertinente aplicación, en uso de las atribuciones conferidas,

#### RESUELVO:

Sancionar a D. Juan Antonio Sánchez Hernández con una multa de 900 euros por infracción de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y en la I.T.C. 06.0.07.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes,

Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de febrero de 2005. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

### *ANUNCIO de 8 de abril de 2005 relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada “Asociación Provincial de Autoescuelas de la provincia de Badajoz”, en siglas “APAEB”. Expte.: 06/14.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día siete de marzo de dos mil cinco a las diez horas, fue presentado por D. Joaquín González Herrera, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificación de los Estatutos y demás documentación, de la organización denominada “Asociación Provincial de Autoescuelas de la provincia de Badajoz”, en siglas “APAEB”, en siglas “APAEB”, a la que corresponde el expediente de depósito número 06/14. Posteriormente y en contestación a requerimiento, tiene entrada en la Unidad, la siguiente documentación: certificación de fecha 1 de abril, remitida por Dña. Emilia Gómez Pecellín, firmada por el Secretario y con el Vº Bº de Presidente, en la que se hace constar que, en Asamblea celebrada el día 1 de abril de 2005, se procede a la reforma completa de los estatutos por 17 votos a favor correspondientes a los 17 asistentes, siendo de 17 el número total de asociados. Se presenta, así mismo, el texto de los estatutos que recoge los cambios efectuados.

En el expediente obra requerimiento de fecha 14 de marzo de 2005 a sus promotores para la subsanación de deficiencias, contestando al mismo con fecha 5 de abril de 2005.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 8 de abril de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

**ANUNCIO de 11 de abril de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador incoado a “Cotexbar, C.B.”.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Cotexbar, C.B.

Último domicilio conocido: Plaza de España, nº 8. 06800. Mérida. (Badajoz).

Expediente: CI 08/05, seguido por los siguientes hechos: irregularidades en materia de comercio interior.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 63.1).

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 18.2).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.a).

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.f).

Sanción propuesta: 1.500,01 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: Mª José Rubio Cortés.

Mérida, a 11 de abril de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

---

**ANUNCIO de 11 de abril de 2005 sobre notificación de Resolución de expediente sancionador incoado a D. Juan Antonio González Gabardino.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 15 de febrero de 2005, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Juan Antonio González Gabardino.

Último domicilio conocido: Avda. Américas, 15.1º-A. 06800. Mérida (Badajoz).